

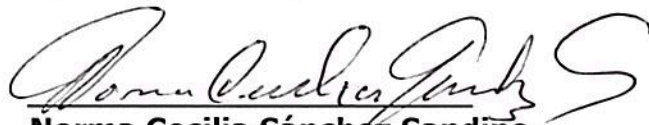
### **NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y WEB**

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO, en referencia a la respuesta generada mediante número 2020E000889, que en su defecto no se ubicó la dirección de notificación.

Se hace constar que esta notificación, se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá.

Anexo: dos (02) folios de la respuesta.

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Norma Cecilia Sánchez Sandino**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Se FIJA el presente AVISO por un término de cinco (05) días hábiles, en un lugar público y visible del Área de Servicio a la Ciudadanía y Común, hoy trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 8:55 am.



**Norma Cecilia Sánchez Sandino**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

DESFIJACIÓN el día diecinueve (19) de febrero de 2020 a las 01:00 P. M: venció el término de fijación del anterior AVISO se desfija la respuesta anónima.

Proyecto: Alvaro Andres Diaz  
Profesional OAP





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO DE BOMBEROS BOGOTÁ  
Al contestar cite Radicado 2020E000889 Id: 34001  
Folios: 3 Anexos: 0 Fecha: 13-febrero-2020 8:55:10  
Origen: OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
Destino: ANONIMO

Señor(a)

[Mafe\\_lopez@hotmail.com](mailto:Mafe_lopez@hotmail.com)  
[ramonabb15@hotmail.com](mailto:ramonabb15@hotmail.com)

Ant. Solicitudes 12098 2020 - 12097 2020 - 12100 2020 - 12104 2020

E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Respetados:

Procede la Suscrita Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Norma Cecilia Sánchez Sandino, a resolver el derecho de petición de información presentado por mafe\_lopez@hotmail.com y ramonabb15@hotmail.com, mediante radicado 12098 2020 - 12097 2020 - 12100 2020 - 12104 2020, en los siguientes términos:

A su petición anónima.

¿Qué lineamientos existe en cada una de las entidades del distrito para coartar el acceso a la información a sus funcionarios, dado que tengo conocimiento de que algunas entidades del distrito tienen restringido el acceso a muchas páginas de internet?

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB mediante la Resolución No. 366 de 2014 "Por la cual se adoptan las Políticas de Seguridad para el manejo de la información y la Administración y uso del recurso tecnológico de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y se deroga la Resolución No. 383 DE 2011" adoptó las Políticas de Seguridad para el



manejo de la información y la administración y uso del recurso tecnológico de la UAECOB, este documento en sus diferentes apartes instruye sobre las razones que sustentan el uso controlado de plataformas virtuales para los usuarios de las redes y equipos de cómputo que prestan sus servicios para la UAECOB.

Específicamente a cada usuario, según las funciones a desempeñar y actividades a ejecutar para la Entidad, le es asignado un "perfil de usuario" personalizado específicamente para que cada persona cuente con los aplicativos y software que requiere para el ejercicio de su labor.

El acceso a plataformas de contenidos interactivos, tales como las mencionadas por el peticionario redes sociales, páginas de información nacional son de uso restringido y controlado para los usuarios, en tanto que:

...

- i. Si bien en las mismas se pueden acceder a contenidos formativos y de interés para el desarrollo de las labores, también se encuentran – en su mayoría – contenidos de tipo recreativo, sexual, que incite al odio o comportamientos negativos, entre otros;
- ii. Para su funcionamiento estas plataformas requieren de una mayor cantidad de datos enviados y recibidos dentro de la red de la Entidad – Tráfico de Red-, lo que incide directamente en el rendimiento de los aplicativos adoptados institucionalmente.

...

El uso restringido y controlado al que aludimos, se refiere a que en tanto eventualmente resulte ser razonablemente necesario el acceso a este tipo de plataformas, podrá gestionarse de parte del interesado ante la Oficina Asesora de Planeación la respectiva solicitud, para que por el tiempo que se estime necesario y conveniente por el Jefe o Subdirector de área se permita, bajo los parámetros de seguridad definidos, sea permitido el acceso a determinada persona a los contenidos, aplicativos o plataformas que requiera. Esto en los precisos términos definidos en la Resolución No. 366 de 2014, del Artículo 6 "Obligaciones y responsabilidades del Usuario", numeral 6.1.5:

6.1.5. Gestión de Privilegios: El área de Gestión de Recursos Tecnológicos, asignará los privilegios de acceso a la red de datos, información, sistemas de información, recursos compartidos, recursos de impresión, acceso a internet, acceso a contenidos, entre otros, a los usuarios y según el perfil que fue informado por el Jefe o Subdirector del área al cual pertenece, esto se hará según el procedimiento de creación de cuentas de usuario y se eliminarán cuando la vigencia del contrato

laboral o de prestación de servicios finalice o cuando el área de Gestión de Talento Humano lo indique, también se podrán retirar los privilegios por resultado de una auditoría (interna, externa) o cuando el área de Gestión de Recursos Tecnológicos evidencie un mal uso del recurso tecnológico.

Tal como se ilustró anteriormente, debido a que para asegurar y garantizar el uso adecuado de los recursos tecnológicos de la UAECOB el acceso es restringido y controlado, debe cumplirse previamente con la solicitud para la gestión de privilegios para cada usuario que requiera acceder a los contenidos, en tanto que dicho acceso resulte objetiva y razonablemente necesario para el cumplimiento de su labor y/o actividades.

En tanto que la materia de consulta por el peticionario tiene su respuesta en la Resolución No. 366 de 2014, documento que fue sometido al trámite de divulgación interna pertinente, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

Atendida la petición de información en los términos definidos en los artículos 13 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a notificarse de la respuesta al peticionario a los datos suministrados en el pie de página del escrito presentado.



**NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO**

Jefe Oficina Asesora de Planeación

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Reviso:

Proyecto:   
Alvaro andres diaz caicedo